De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: Minina Cuantía

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la normatividad contractual vigente, quienes adquieren productos o servicios, tienen la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza Agencia Nacional de Seguridad Vial y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la Entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y cómo los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la
competencia en materia de contratación pública.

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista garantizará el suministro del combustible para los vehículos al servicio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. En la actualidad, la ANSV tiene a su servicio dos (2) vehículos los cuales constituyen una valiosa herramienta para el cumplimiento de las actividades de la entidad así:

VINCULACIÓN	TIPO	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE
PROPIO	CAMIONETA	NPK555	TOYOTA	2025	GASOLINA EXTRA
PROPIO	CAMIONETA	NPK556	TOYOTA	2025	GASOLINA EXTRA

Por otro lado, el contratista realizará la instalación y activación de un dispositivo, sin costo adicional alguno, en cada uno de los vehículos al servicio de la entidad, para control, identificación y abastecimiento de estos.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SECTOR DE LA ECONOMÍA

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
CLASIFICADOR UNSPSC	SERVICIOS	78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	18 - Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	17 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	78181701 Servicios de Abastecimiento de Combustible
	MATERIAS PRIMAS	15 - Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 - Combustibles	15 - Petróleo y destilados	15101500 - Petróleo y destilados

Enlace de consulta:

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1 ANTECEDENTES:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, fue creada por la Ley 1702 de 2013, norma que en su artículo 3° establece que "(…) tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional".

El Decreto No. 787 del 21 de abril de 2015, en su artículo 12 numeral 10, consagra como función de la Secretaría General, entre otras las siguiente: "10. Organizar y coordinar la prestación de los servicios generales y demás que se requieran para el normal funcionamiento de la Agencia".

Adicionalmente, en la Resolución No 329 del 28 de junio de 2019 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General y se redistribuyen los mismos", consagra en su artículo cuarto como funciones del Grupo de Servicios Administrativos entre otras las siguientes: "2. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos de la ANSV, efectuando una adecuadas ejecución, planificación, seguimiento y control de estos; 5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la ANSV en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de los bienes; 6. Coordinar la prestación de servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, cafetería y las demás que se requieran para el correcto funcionamiento de la ANSV".

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones de las áreas misionales con los diferentes sectores gremiales, entes gubernamentales y demás actores viales, para las cuales se

requiere el desplazamiento de los colaboradores de la entidad, el Grupo de Servicios Administrativos debe garantizar que las condiciones de operación de los vehículos al servicio de la Entidad, se encuentren en condiciones de funcionamiento por lo que es necesario contar con combustible para los desplazamientos de tal forma que el servicio de transporte tanto del personal directivo, como el personal adscrito a las diferentes áreas, dependencias, se realice de forma oportuna y eficiente para los vehículos al servicio de la entidad, tanto propios como en arrendamiento.

En consecuencia; el Grupo de Servicios Administrativos debe garantizar que las condiciones de operación de los vehículos asignados a los funcionarios de la Entidad se encuentren en condiciones de funcionamiento; por lo que es necesario contar con combustible para los desplazamientos de tal forma que el servicio de transporte tanto del personal directivo, como el personal adscrito a las diferentes áreas, dependencias, se realice de forma oportuna y eficiente.

La falta de combustible y/o el mal funcionamiento de los automotores generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación, con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. Adicionalmente, la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustibles ni el mantenimiento, haciéndose necesaria la misma, toda vez que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas misionales y de apoyo.

Conforme, con lo expuesto, la ANSV valido a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, qué acuerdo marco de precios le aplicaban a la presente contratación, encontrando disponible el mecanismo de AMP Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, pero debido al monto de la contratación, la cual que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad se aplicarán las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Por tal razón, la necesidad expuesta se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. En razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, es necesario contar con el suministro de combustible para los vehículos que permitan realizar los desplazamientos a nivel local y nacional llevar a cabo las actividades como campañas, acciones y programas de seguridad vial que propendan por el fortalecimiento institucional.

1.2 DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se establece que: la entidad, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección.

Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato. La perspectiva comercial hace referencia a analizar quiénes pueden ofrecer el bien o servicio que se quiere contratar, cuáles son sus condiciones, si tienen condiciones especiales que sean relevantes a la hora de determinar los requisitos habilitantes, entre otros.

Desde una perspectiva financiera, el análisis conlleva una revisión de las características financieras que se presentan dentro del mercado del bien o servicio, como, por ejemplo, el índice de endeudamiento que tienen las empresas o personas naturales que ofrecen dicho bien o servicio.

Con la perspectiva organizacional se pretende que la Entidad Estatal entienda cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones. Para llevar a cabo un negocio de manera adecuada, se requiere la estructura y el comportamiento de la otra parte, para identificar la forma en la que suplirá los requerimientos de la Entidad Estatal.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del bien o servicio, y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el contratista. En este último punto la Entidad Estatal debe hacer una reflexión o análisis del sector, que le debe permitir sustentar su decisión de hacer una contratación desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1.3 Justificación económica:

La actividad económica relacionada con el objeto de la presente contratación pertenece al sector secundario y terciario, el cual abarca aquellas actividades que implican la transformación de materias primas, ya sean provenientes del sector primario (como la agricultura, la ganadería o la minería) o del mismo sector secundario. Entre estas actividades se incluyen la agroindustria, la producción de alimentos procesados, la fabricación de plásticos, textiles y otros bienes manufacturados.

Asimismo, esta actividad también está vinculada al sector de servicios, ya que existen oferentes en el mercado que no participan en la producción directa, sino que se dedican exclusivamente a la distribución y comercialización del producto final, desempeñando un papel clave en la cadena de suministro.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se pudo evidenciar que, las actividades económicas a las cuales pertenece el objeto del presente proceso de contratación son las siguientes, que se encuentran en las siguientes clasificaciones:

División 19			**Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles**
	191	1910	Fabricación de productos de hornos de coque
	192		Fabricación de productos de la refinación del petróleo
		1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
		1922	Actividad de mezcla de combustibles
		4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

De igual manera, dentro del sector terciario se encuentran actividades que satisfacen las necesidades y deseos de las personas mediante servicios.

Dentro del sector terciario se incluyen una gran variedad de servicios, como:

1. Comercio: Venta al por menor y mayor, así como servicios relacionados.
2. Transporte y logística: Servicios de transporte de personas y mercancías, así como la gestión de la cadena de suministro.
3. Turismo y hostelería: Servicios relacionados con viajes, hoteles, restaurantes, y entretenimiento.
4. Salud: Servicios médicos, hospitales, clínicas y cuidado de la salud.
5. Educación: Instituciones educativas, formación y capacitación.
6. Servicios financieros: Banca, seguros, inversiones y servicios contables.
7. Servicios profesionales: Consultoría, asesoría legal, servicios de arquitectura e ingeniería.
8. Servicios públicos: Administración pública, servicios sociales y otros servicios ofrecidos por el gobierno.

El sector terciario es crucial para el funcionamiento de la economía moderna y tiende a representar una parte significativa del PIB en muchas economías desarrolladas. Su importancia ha crecido con el tiempo a medida que las economías han avanzado desde la producción industrial hacia un enfoque más basado en servicios.

Es de aclarar que en este sector la actividad principal no es la producción de bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Todo lo anterior resumido en la siguiente tabla proporcionada por el DANE en su boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS).

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

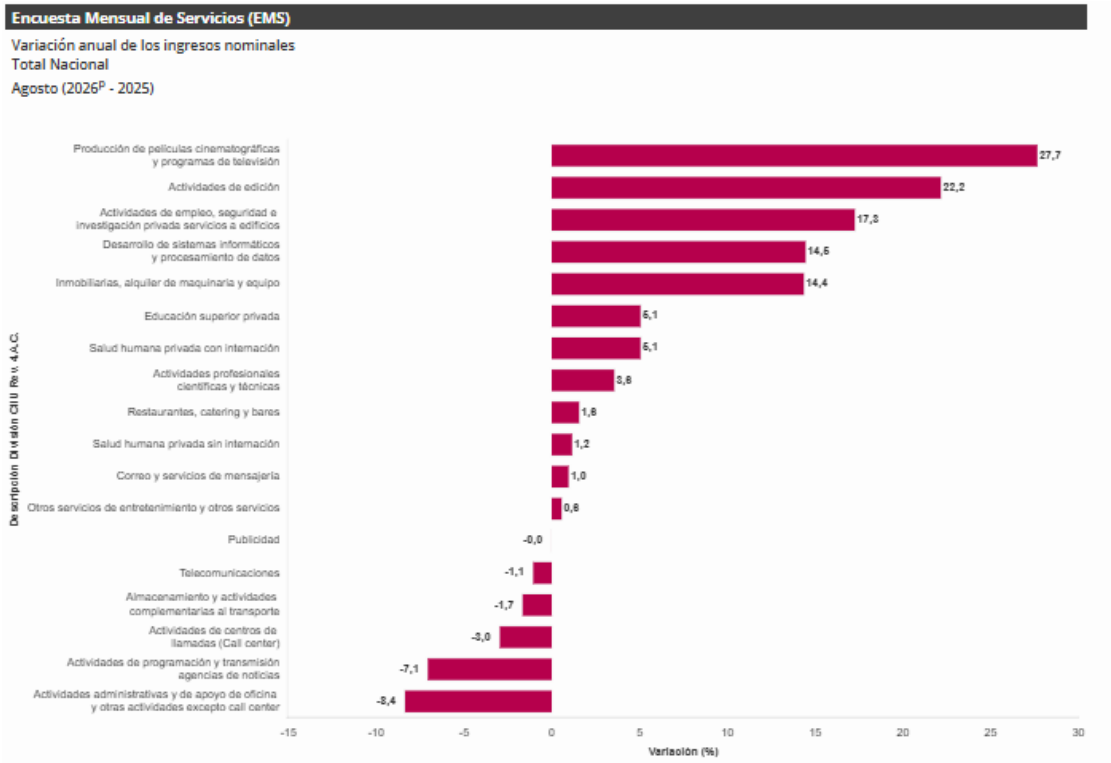
En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2026p / agosto 2025).

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025.



Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2026p / agosto 2025).

En agosto de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	1,9	-2,8	2,0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,8	-8,3	-2,5	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,4	-0,3	-1,3	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-14,1	-8,9	-3,1	-2,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,1	0,1	0,1	1,8	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,2	-1,8	0,6	-1,0	
J	División 61	Telecomunicaciones	-11,4	-8,2	-1,0	-2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	2,2	-1,1	-0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,8	0,1	-0,4	-1,5	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-0,3	-2,3	-0,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-6,9	-1,5	-6,2	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,4	0,0	-0,3	0,2	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,3	-8,6	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-17,9	-5,0	-11,5	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,2	-0,1	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-0,02	1,1	-0,3	-0,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,9	-1,1	0,8	-0,6	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,1	-0,6	-0,5	0,0	

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2026p / agosto 2025).

En agosto de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,0	6,6	6,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	10,7	7,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,1	11,1	7,0	
J	División 58	Actividades de edición	5,9	2,4	3,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	12,4	3,6	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,9	5,2	5,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,3	7,3	3,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,5	1,7	1,8	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,2	4,4	4,8	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,1	3,4	4,7	
M	Clase 7310	Publicidad	5,5	5,1	0,3	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20,8	6,8	8,9	5,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,4	3,3	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	21,7	12,3	9,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	0,6	0,8	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,2	5,0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,6	3,5	6,2	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,2	7,2	9,0	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En agosto de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un aumento de 17,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,4% y los salarios registraron un crecimiento de 20,8%, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Agosto 2026P

Índice (ene 2023-ago 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,3**	
	Ingresos por servicios prestados	17,6	17,4
	Ingresos por venta de mercancías	2,6	0,0
	Otros ingresos operacionales	-45,1	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-2,4**	
	Permanente	0,1	0,0
	Temporal directo	-0,7	-0,3
	Agencias	12,3	0,2
	En misión	-5,4	-2,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**20,8**	
	Salarios personal permanente	18,1	6,8
	Salarios temporal directo	27,9	8,9
	Salarios personal en misión	15,7	5,2

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en agosto de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,3%, que se explica por los incrementos de 17,6% en los ingresos por servicios y de 2,6% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron un descenso de 45,1%.

En agosto de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,4%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por las disminuciones de 5,4% del personal en misión y de 0,7% en el personal temporal directo. En contraste, se presentaron aumentos de 12,3% en el personal contratado a través de agencias y 0,1% en el personal permanente.

Mientras que, los salarios en agosto de 2026 presentaron un incremento de 20,8%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por los aumentos de 27,9% en los salarios del personal temporal directo, 18,1% en los salarios del personal permanente y de 15,7% en los salarios del personal en misión.

Discapacidad:
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/discapacidad

Trabajo orientado a implementar en todo el país el Registro continuo para la localización y caracterización de las personas con discapacidad.

Su objetivo es proveer información estadística sobre las personas en situación de discapacidad en apoyo al desarrollo de la Política Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad, de los programas y proyectos de prevención, atención, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

Tema que toma fuerza en marzo del 2026. Con el decreto 0287.

ANÁLISIS DE OTRAS VARIABLES ECONÓMICAS

- Crecimiento económico (PIB / ISE): En el segundo trimestre, el Producto Interno Bruto creció un 3,5%. Para el mes de agosto, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) reportó un decrecimiento anual del 0,04%.

- Inflación (IPC): El costo de vida cerró mayo con una variación anual del 6,24%. Las alzas estuvieron impulsadas principalmente por rubros como alojamiento, servicios públicos y restaurantes.

- Desempleo: Durante agosto, la tasa de desocupación nacional se estabilizó en el 9,4%, lo que representó un mercado laboral resiliente que sumó 126.000 personas ocupadas menos en comparación con el año anterior.

- Informalidad: Esta variable registró una reducción, ubicando la proporción de población ocupada informal en el 54,2% a nivel nacional.

EN LA CADENA DE SERVICIOS

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, **gas y otros combustibles (0,30%)**, Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	0,44	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,41	0,13	0,30	0,09
Salud	1,71	0,65	0,01	0,26	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,22	0,01	0,24	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,23	0,03
TOTAL	100,00	0,18	0,18	0,20	0,20
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,35	-0,07	0,19	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,37	0,01	0,16	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,38	0,02	0,13	0,01
Transporte	12,93	0,14	0,02	0,06	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,00	0,00
Educación	4,41	0,06	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,12	0,00	-0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,15 puntos porcentuales a la variación total.

ANALISIS DE LOS DATOS DEL COMBUSTIBLE

1. Inflación mensual de los combustibles:

- En octubre de 2026, los combustibles para vehículos registraron una variación mensual del 0,55 % frente a septiembre de 2026.
- Este comportamiento refleja un incremento en los precios de los combustibles durante el último mes reportado.
- La variación mensual de los combustibles fue superior a la inflación general del país, que se ubicó en 0,20 %.

2. Tendencia general:

- Durante octubre de 2026 se evidenció una presión al alza en los precios de los combustibles para vehículos.
- El incremento de esta subclase fue superior al promedio general del IPC, lo que demuestra la incidencia de los ajustes en los precios de los combustibles sobre los costos de transporte y operación.
- En términos generales, la evolución de los combustibles debe analizarse considerando los ajustes de precios establecidos por el Gobierno Nacional y las variaciones de los componentes que conforman su estructura de precios.

3. Contribución al cambio de la inflación:

- En octubre de 2026, los combustibles para vehículos aportaron 0,02 puntos porcentuales a la variación mensual del IPC.
- Este resultado indica que los combustibles contribuyeron al incremento de la inflación durante el mes, a diferencia del comportamiento señalado para diciembre de 2024, cuando su contribución fue negativa.

4. Comportamiento de la inflación general:

- La inflación mensual nacional se ubicó en 0,20 % en octubre de 2026.
- La variación anual del IPC alcanzó el 6,30 %.
- La variación acumulada entre enero y octubre de 2026 fue del 5,94 %.

DANE+1
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC), octubre de 2026, publicado el 9 de noviembre de 2026.

Interpretación

- Durante octubre de 2026, el precio de los combustibles para vehículos registró un incremento del 0,55 % frente al mes anterior, comportamiento que refleja presiones al alza en los precios de este componente. Este resultado pudo estar asociado a la actualización de los componentes de la estructura de precios de los combustibles, entre ellos el etanol y otros factores del mercado energético.

- El comportamiento de los combustibles evidencia que los ajustes de precios continúan incidiendo en los costos de transporte y operación. No obstante, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para mantener estable el precio del ACPM y moderar los incrementos de la gasolina han contribuido a contener parcialmente el impacto sobre los consumidores.

- En octubre de 2026, los combustibles aportaron 0,02 puntos porcentuales a la inflación mensual, lo que indica que tuvieron una incidencia al alza en el IPC nacional. En consecuencia, su comportamiento constituye un factor relevante para la planeación presupuestal de las entidades que requieren contratar el suministro de combustible para el funcionamiento de sus vehículos y el desarrollo de sus actividades misionales.

- Impacto en la inflación total: Aunque los combustibles están sujetos a una estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional, sus variaciones inciden directamente en los costos del transporte, la logística y otros sectores de la economía. Durante octubre de 2026, los combustibles para vehículos registraron una variación mensual del 0,55 % y una contribución positiva de 0,02 puntos porcentuales al IPC, evidenciando su incidencia en el comportamiento de la inflación nacional.

En conclusión, durante octubre de 2026 los combustibles presentaron una tendencia al alza, contribuyendo al incremento de la inflación mensual. Este comportamiento resulta relevante para la planeación financiera y presupuestal de las entidades públicas, especialmente aquellas que requieren contratar el suministro de combustible para garantizar la operación de sus vehículos y el cumplimiento de sus funciones institucionales.

1.4 Justificación técnica:

La ANSV requiere el servicio de suministro de combustible gasolina corriente y gasolina extra para los vehículos al servicio de la entidad, tanto propios como en arrendamiento.

El servicio debe cumplir con las siguientes características:

1. El combustible a suministrar deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, y se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos ambientales y jurídicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.

2. El proponente deberá garantizar estaciones de servicio (EDS) ubicadas en la ciudad de Bogotá mínimo dentro de los (5) kilómetros a la redonda de la Sede ANSV y cuando sea fuera de Bogotá, con un radio promedio de trescientos (300) km, que preste

el servicio 24 horas, los siete días de la semana, razón por la cual el contratista no podrá interrumpir el normal suministro permanente del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización de reparaciones, cortes de energía y/o escases del producto. La exigencia establecida en el citado numeral, consistente en que la bomba de gasolina suministre el combustible de los vehículos del parque automotor de la ANSV, obedece a razones de orden técnico y operativo, relacionadas con la necesidad de: Minimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos por ahorro del combustible.

3. La unidad de medida para el suministro de la Gasolina Corriente y Gasolina Extra será el galón.

4. El contratista debe de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, el combustible suministrado debe cumplir con la NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).
5. El contratista debe contar con EDS ya sean propias o por medio de un contrato de arrendamiento en un radio mínimo de trescientos (300) km del domicilio contractual del contrato, es decir Bogotá, D.C.
6. En todas las EDS ofrecidas se debe contar con suministro de Gasolina Corriente como Gasolina Extra.
7. El suministro de combustible se dará únicamente a los Vehículos de la Entidad
8. Las EDS ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía), así mismo deben:

a. Contar con surtidores electrónicos.
b. Contar con personal operativo para el suministro de combustible el cual debe estar calificado y debe cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo establecidas para tal fin. En consecuencia, no debe ser EDS de autoservicio.

c. Contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado a los vehículos de la entidad.

d. Atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas.

9. El contratista debe contar con un Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas. El tiempo de atención de la llamada debe ser por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 90 segundos.

10. El contratista debe tener implementado un Módulo de administración que le permita a la supervisión del contrato acceder en línea a la información de la ejecución del contrato en tiempo real y parametrizar los controles del contrato. Como mínimo debe tener la siguiente información y/o características:

a. Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
b. Placa del vehículo.
c. Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.

11. El supervisor del contrato registrará al inicio del contrato en el módulo de administración del contratista los vehículos al servicio de la entidad junto con el tipo de combustible autorizado y los parámetros de tanqueo.

12. En caso que la entidad incorpore nuevos vehículos durante el plazo de ejecución del contrato, el supervisor designado podrá adicionarlos al listado de vehículos autorizados así como podrá incluir el tipo de combustible correspondiente (Gasolina Corriente y Extra en caso de ser necesario).
13. El contratista debe asumir el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS ofrecidas.

14. El contratista debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el caso que el daño o falla sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo.

15. El contratista debe entregar y/o instalar los dispositivos de control o mecanismo de control asociado a los vehículos en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una vez suscrita el acta de inicio.

16. Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el contratista debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a la entidad.

17. El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el contratista suministrará el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva, u ofrecer de forma oportuna una alternativa de suministro en una EDS alterna que permita satisfacer la necesidad de la entidad. El contratista está obligado a realizar el cargue de las facturas o vouchers de los consumos que se emitan por parte de la EDS durante el periodo de indisponibilidad, en la plataforma asociada al Sistema de Control.

18. La ANSV solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control implementado por el contratista.

19. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

20. El contratista debe cumplir con las normas, permisos y licencias ambientales que regulan la venta y/o suministro de combustible, para lo cual deberá aportar con propuesta copia de dichos permisos y/o licencias.

21. El contratista deberá entregar los certificados o permisos exigidos por la Autoridad Ambiental competente para el ejercicio de sus operaciones cuando sean requeridos por la supervisión del contrato (licencias, permisos, registros de vertimientos, entre otros).

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Dado que la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulada por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015, no es procedente establecer un criterio de sostenibilidad ambiental.

1.5 Justificación regulatoria:

El sector de combustibles en Colombia está regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) entre otras, las cuales establecen políticas, regulaciones y normativas para la exploración, producción, refinación, distribución y comercialización de combustibles.

1.6 Regulaciones específicas del sector:

Constitución Política de Colombia
- Decreto 1056 de 1953, "Por el cual se expide el código de petróleos" • Decreto Ley 410 de 1971, "Por el cual se expide el Código de Comercio" • Ley 26 de 1989, "Por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo"
- Decreto 1073 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
- Resolución 40193 de 2021, "Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. "
- Resolución 40112 de 2021, "Por la cual se establece el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil a nivel nacional, y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 40405 de 2020, "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP."
- Decreto 1717 de 2008, "Por medio de la cual se modifica el Decreto 4299 de 2005, que reglamenta la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con el fin de fortalecer el desarrollo del mercado de distribución de combustibles en el país."

- Decreto 4299 de 2005, "Establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente."
- Decreto 1505 de 2002, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 681 de 2001 y se establecen otras disposiciones en materia de sobretasa a la gasolina y al ACPM".

- Decreto 1521 de 1998, "Por el cual se determina que el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles derivados del petróleo es un servicio público que debe prestarse o suministrarse conforme con lo establecido en la ley."
- Ley 488 de 1988, "Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales. Se establece que el combustible es un bien excluido del impuesto sobre las ventas y por consiguiente su venta o importación estará exenta de aranceles e impuestos de importación, valor agregado IVA y el impuesto global de la gasolina.
- NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.

- MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Dando cumplimiento al Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para optimizar el proceso de compra pública de las entidades estatales, siendo este un proceso de planeación y gestión de los procesos contractuales. Procedemos a evaluar el servicio a contratar desde la Herramienta para el análisis de la oferta y la demanda:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-emae-ma-02_manual_de_herramientas_para_el_analisis_de_la_demanda_y_oferta_v4_05-03-2024_f_1.pdf[1]

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Colombia Compra Eficiente señala que The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara, ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. Una vez revisada esta clasificación, se pudo evidenciar que para la contratación del proceso objeto de este documento, se destacan los siguientes códigos:

[1] En el evento en que Colombia Compra actualice esta versión, se deberá aplicar la versión actualizada.

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
CLASIFICADOR UNSPSC	SERVICIOS	78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	18 - Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	17 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	78181701 Servicios de Abastecimiento de Combustible
	MATERIAS PRIMAS	15 - Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 - Combustibles	15 - Petróleo y destilados	15101500 - Petróleo y destilados

Agentes que componen el sector

La producción de combustible se enmarca en el **sector secundario**, ya que implica la transformación de una materia prima (petróleo crudo) en productos elaborados (gasolina, diésel, gas, etc.) a través de procesos industriales como la refinación y la petroquímica.

Sin embargo, es importante matizar que la **distribución y comercialización del combustible** pertenece al **sector terciario**, ya que involucra la venta y prestación de servicios, como ocurre en estaciones de servicio, transporte de combustible y redes de distribución.
Por lo tanto:

- **Sector secundario:** Producción y refinación de combustibles.
- **Sector terciario:** Distribución y comercialización de los combustibles.

El combustible es un factor clave en la macroeconomía, ya que influye en el crecimiento económico, la inflación, la balanza comercial y las políticas gubernamentales. Su precio y disponibilidad afectan la industria, el transporte y el consumo de los hogares.

- **Crecimiento Económico:** Es un insumo esencial para la producción y el comercio.
- **Inflación:** El alza en los precios del combustible encarece bienes y servicios.
- **Balanza Comercial:** Impacta a los países según sean exportadores o importadores de petróleo.
- **Política Monetaria y Fiscal:** Puede llevar a ajustes en tasas de interés y subsidios o impuestos.
- **Sostenibilidad:** Fomenta la transición hacia energías renovables para reducir su impacto ambiental.

En conclusión, el combustible es determinante en la estabilidad económica y requiere estrategias para gestionar sus efectos en la economía global y nacional.

Desde una perspectiva microeconómica, el combustible es un insumo esencial en las empresas estatales, impactando sus costos operativos, productividad y planificación presupuestaria. Su precio influye en la eficiencia del transporte, la logística y la prestación de servicios.

- **Costos de Operación:** Afecta el gasto en flotas vehiculares y maquinaria.
- **Productividad:** Un uso eficiente del combustible reduce costos y mejora la prestación de servicios.
- **Planificación Presupuestaria:** Las variaciones en su precio pueden afectar la ejecución de proyectos.
- **Estrategias de Optimización:** Uso de tecnologías sostenibles, acuerdos marco y políticas de eficiencia energética.

Una gestión eficiente del combustible es clave para la sostenibilidad financiera y operativa de las empresas del Estado.

- Los precios incluidos en el estudio de mercado se evaluaron con base en el historial de consumo registrado desde el año 2023. Para proyectar el consumo de combustible durante la ejecución del contrato, se aplicó el método de tendencia lineal, una técnica estadística que permite estimar valores futuros o analizar el comportamiento de una variable a lo largo del tiempo, bajo el supuesto de una tendencia constante (creciente o decreciente) en los datos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

Según el objeto de este proceso, se tendrá en cuenta para este análisis las entidades que prestan servicios de suministro de combustible.
La cadena de distribución de combustible en Colombia tiene varias etapas antes de que la gasolina y el diésel lleguen a las estaciones de servicio (EDS). A continuación, el proceso paso a paso:

1. **Producción y Refinación**: El combustible proviene de refinerías de **Ecopetrol** (Barrancabermeja y Reficar) o es importado.
2. **Transporte Mayorista**: Se mueve desde refinerías a terminales de almacenamiento mediante poliductos, carrotanques y barcazas.
3. **Almacenamiento**: Empresas mayoristas (Terpel, Primax, Biomax, Texaco, Esso) almacenan el combustible antes de su distribución.
4. **Distribución a Estaciones de Servicio (EDS)**: Se transporta en carrotanques desde terminales hasta las estaciones de servicio.
5. **Venta al Consumidor**: El combustible es almacenado en tanques **subterráneos** en las EDS y vendido a clientes.

Regulación: Controlada por el Ministerio de Minas y Energía, CREG y la Superintendencia de Industria y Comercio.

El precio de la gasolina en la estación de servicio cubre las actividades mencionadas anteriormente. Actualmente, el precio de venta al público de la gasolina es, en promedio, $ 16.331 pesos por galón, con la siguiente distribución porcentual para cada actividad:

- **Precio base del productor**: Incluye los costos de producción y margen de refinación.
- **Impuestos**: Como el IVA, el impuesto global y la sobretasa a la gasolina.
- **Transporte y distribución**: Costos de logística para llevar el combustible desde la refinería hasta las estaciones de servicio.
- **Margen de comercialización**: Ganancia para distribuidores y estaciones de servicio.

Otros factores: Subsidios, regulaciones gubernamentales y fluctuaciones del mercado internacional del petróleo.

¿QUIÉNES CALCULAN LOS PRECIOS?
En Colombia, el precio de la gasolina es regulado y calculado por varias entidades gubernamentales y actores del mercado. Estas son las principales entidades involucradas:

1. **Ministerio de Minas y Energía**: Define la política de precios y estructura los costos del combustible.
2. **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)**: Regula el transporte y distribución de los combustibles.
3. **Ecopetrol**: Como principal productor y refinador, establece el precio base de la gasolina.
4. **Departamento Nacional de Planeación (DNP)**: Analiza el impacto económico de las tarifas y subsidios.
5. **Distribuidores y estaciones de servicio**: Aplican los márgenes de comercialización establecidos por el gobierno.

Con la llegada de noviembre, el mercado, las industrias y la población están atentos a un nuevo aumento del precio de los combustibles, como se ha dado todos los meses. Cabe recordar que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, Creg, es la encargada de realizar los ajustes, y los expertos apuntan a que el aumento sería cercano a $47.

Precios por Ciudades - GMC E10	sep-26	oct-26	Diferencia
Bogotá D.C.	16.331	16.377	46
Medellín	16.251	16.297	46
Cali	16.339	16.386	47
Barranquilla	15.964	16.010	46
Cartagena	15.921	15.967	46
Montería	16.171	16.217	46
Bucaramanga	16.089	16.135	46
Villavicencio	16.431	16.477	46
Pereira	16.276	16.322	46
Manizales	16.304	16.350	46
Ibagué	16.245	16.291	46
Pasto	13.920	13.966	46
Cúcuta	14.281	14.328	47
Promedio PVP GMC - 13 Ciudades Principales	**15.886**	**15.933**	46

Precios por Ciudades - Diésel B10	sep-26	oct-26	Diferencia
Bogotá D.C.	11.616	11.616	-
Medellín	11.641	11.641	-
Cali	11.763	11.763	-
Barranquilla	11.291	11.291	-
Cartagena	11.256	11.256	-
Montería	11.506	11.506	-
Bucaramanga	11.364	11.364	-
Villavicencio	11.716	11.716	-
Pereira	11.703	11.703	-
Manizales	11.688	11.688	-
Ibagué	11.607	11.607	-
Pasto	10.529	10.529	-
Cúcuta	9.486	9.486	-
Promedio PVP Diésel- 13 Ciudades Principales	**11.320**	**11.320**	-

Fuente: Dirección de Hidrocarburos, Ministerio de Minas y Energía.

Gasolina subirá $46 por galón en octubre

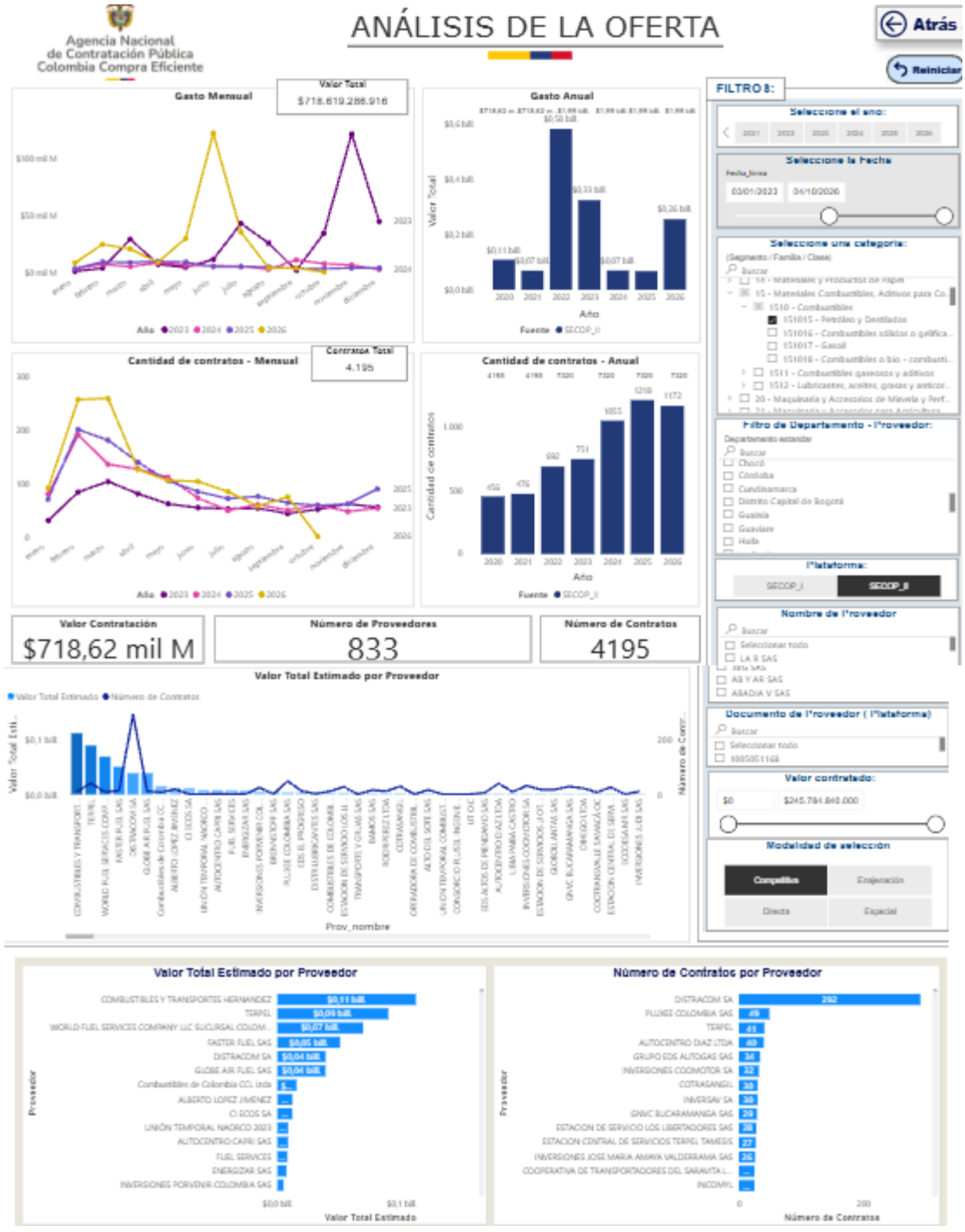
Fuente: 1 **https://www.elcolombiano.com/negocios/gasolina-precio-octubre-2026-colombia-alza-46-pesos-GE41769960#google_vignette**

Se efectúa el análisis de la oferta desde la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se han utilizado los siguientes filtros:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
CLASIFICADOR UNSPSC	SERVICIOS	78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	18 - Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	17 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	78181701 Servicios de Abastecimiento de Combustible
	MATERIAS PRIMAS	15 - Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 - Combustibles	15 - Petróleo y destilados	15101500 - Petróleo y destilados

- AÑO: 2023–2024, 2025 y 2026
- NOMBRE PROVEEDOR: Todos
- Secop II
- Contratación competitiva

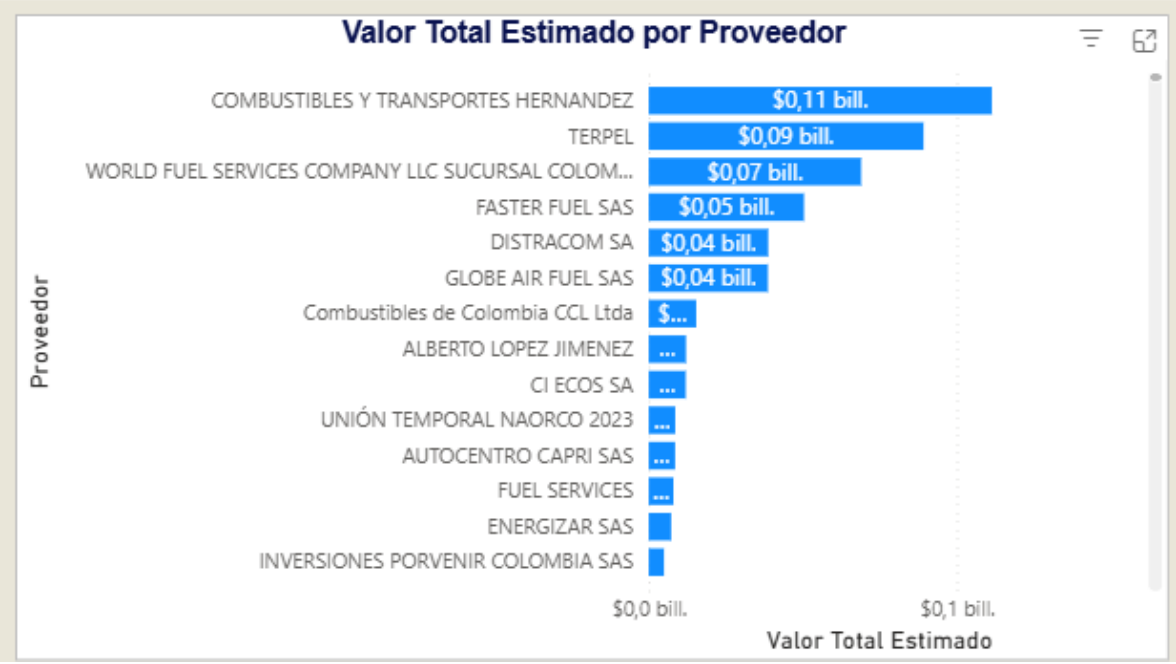
Una vez aplicados los filtros la gráfica de la oferta refleja valores Gasto mensual y anual a través de este tipo de contratación asi:



La anterior gráfica nos muestra la evolución del gasto y la cantidad de contratos en los últimos años

- **Gasto Mensual:** Muestra la evolución del gasto por mes en 2023 al 2026, con un pico en junio de 2026.
- **Gasto Anual:** Compara los valores totales de contratación por año, destacando que 2023 tuvo el mayor gasto con $0.33 billones.
- **Cantidad de contratos Mensual y Anual:** Indica la cantidad de contratos firmados en cada mes y por año, con una tendencia creciente

Resumen general: Se han registrado 4.195 contratos con un gasto total de $718,62 mil millones y 833 proveedores.



El gráfico presenta el valor total estimado de contratación por proveedor, destacando a Organización Terpel S.A. y Combustibles y Transportes Hernández como los principales beneficiarios con los montos más altos.
El ranking está dominado por empresas del sector de combustibles y transporte, reflejando su relevancia en las contrataciones. Además, se observa una diferencia significativa entre los principales proveedores y el resto.

Para el análisis de la oferta, también se consultó el acuerdo marco vigente de Colombia Compra Eficiente, donde se pueden detallar las ubicaciones de las estaciones de servicio en distintos puntos de la ciudad.

UBICACIÓN POR PROVEEDOR:

COESCO COLOMBIA S.A.S.

Estaciones de Servicio (EDS)												
N°	Nombre del Proponente	Categoria	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
8	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636910	EDS COESCO EMANUEL	Primax	Automotriz	AVENIDA CALLE 22 SUR # 24H-51	2	2	0
9	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636071	EDS COESCO ESPIRITU SANTO	Primax	Automotriz	CALLE 22 SUR # 128 - 94	3	3	0
12	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636867	EDS COESCO SANTA ROSA	Primax	Automotriz	AVENIDA CALLE 24 # 116 - 19	3	3	0
13	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636912	EDS COESCO TERMINAL	Primax	Automotriz	CALLE 65B SUR # 77D-28	2	2	2
22	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	637181	EDS COESCO PARALELA 118	Primax	Automotriz	AK 45 (AUTOPISTA NORTE) # 118 - 54	2	2	2

DISTRACOM S.A.

Estaciones de Servicio (EDS)												
N°	Nombre del Proponente	Categoria	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
38	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630876	Distracom Avenida Tercera	Texaco	Automotriz	Cr 30 Av NQS No. 4 - 51	4	10	6
39	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634228	Distracom Javeriana	Petrobras	Automotriz	Cr. 7 No. 46 - 21	4	6	4
40	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630964	Distracom Primero De Mayo	Petrobras	Automotriz	Ac 22 sur No 27 - 71	6	6	2
41	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632001	Distracom Subalaurel	Petrobras	Automotriz	CL 146A No. 95B - 67	8	8	0
53	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636515	Distracom Doña Juana	Biomax	Automotriz	AC 71B Sur No 12 - 85	8	6	4
54	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631921	Distracom Zona Industrial	Texaco	Automotriz	Avenida Calle 13 No. 65 - 18	8	16	8

GRUPO EDS AUTOGAS SAS

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
164	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630877	EDS ESSO MUZU	PRIMAX	Automotriz	CALLE 45 # 50B - 60 SUR	3	5	2
165	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631002	EDS MOBIL LA	SHELL	Automotriz	AV CLL 80 No 86 - 94	2	4	2
166	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630896	EDS ESSO BRASIL	PRIMAX	Automotriz	AV. CLL. 6 N 34-90	2	2	2
167	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630932	EDS ESSO EL	PRIMAX	Automotriz	CARRERA 7 # 59 - 47	0	4	2
168	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631038	EDS ESSO ERMITA CAPILLA	PRIMAX	Automotriz	AV. 14 No. 45A 25 sur	3	3	0
169	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631039	EDS ESSO CIUDAD SALITRE	PRIMAX	Automotriz	CALLE 22 C No 68 D-20	4	7	2
170	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631043	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO	PRIMAX	Automotriz	CALLE 145 # 21 - 93	0	6	4
171	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631047	EDS ESSO PTE	PRIMAX	Automotriz	CARRERA 50 No 19 - 15	3	3	3
172	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632057	EDS ESSO QUIROGA	PRIMAX	Automotriz	AVENIDA CARACAS CARRERA 14 # 27 - 05	2	3	2
173	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632058	EDS ESSO INDUSTRIAL BOYACA	PRIMAX	Automotriz	AVENIDA BOYACA CARRERA 71 No 19 - 53	5	6	2
174	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634498	ESTACION DE SERVICIOS	SHELL	Automotriz	CALLE 20 SUR # 29 C-80	3	3	1
175	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632029	EDS TEXACO No 28	TEXACO	Automotriz	AVENIDA CARACAS CARRERA 14 N 26 - 05	1	4	1
176	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631049	EDS ESSO AMERICANA	PRIMAX	Automotriz	CALLE 13 No 57 - 24	3	4	1
177	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630901	EDS ESSO SAN DIEGO	PRIMAX	Automotriz	CARRERA 19 No. 29-41	2	4	2
178	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631040	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO	PRIMAX	Automotriz	Av Cll 6ª No 19 -11	3	4	1
179	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630898	EDS ESSO KENNEDY	PRIMAX	Automotriz	CARRERA 79 # 41i - 24	3	6	0
180	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632062	EDS ESSO INCOCENTRO CALLE 49	PRIMAX	Automotriz	AV CARACAS CARRERA	0	4	2
181	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631048	EDS ESSO AVENIDA 68	PRIMAX	Automotriz	AV. 68 No 20 - 55 SUR	3	4	1
183	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635443	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRI	PRIMAX	Automotriz	Av.68 No. 1A-84	6	6	6
188	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632063	ESTACION DE SERVICIO	SHELL	Automotriz	CALLE 134 A No. 53-65	2	0	6
189	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631957115	EDS ROCAMAR	BIOMAX	MIXTA	CRA 7 No 169-65	2	2	0
190	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631955115	Eds Tintal	Shell	Dual	Avenida Calle 54 Sur Nro. 89 a 55	3	3	0
191	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630924115	EDS VIA AL LLANO	BIOMAX	MIXTA	CL 84 SUR 3 A 41 ESTE	5	2	0
192	GRUPO EDS AUTOGAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634057115	Eds Bima	Shell	Mista	Avenida carrera 45 #	2	2	2
193	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635603001	EDS COLINA	Shell		AV. CARRERA 72 (AV. BOYACÁ)	3	3	3

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Diesel	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
196	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631962	EDS ENGATIVA	Terpel	Automotriz	Calle 62 No. 97 - 10 Al Lado De La Esperia	4	4	4
197	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632050	EDS LA 68	Terpel	Automotriz	Av. 68 No. 33-25 Sur	4	4	2
198	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635926	EDS EL DORADO	Terpel	Automotriz	Calle 26 No. 113 - 90	8	8	8
199	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635391	EDS AVENIDA	Terpel	Automotriz	Av. Calle 71 Sur No. 3	6	6	2
200	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632045	EDS CALLE 127 (PLAZA	Terpel	Automotriz	Ak 45 No. 125-71/91	6	8	6
201	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630926	EDS AMERICAS	Terpel	Automotriz	Av Americas No. 48 -71	8	6	6
202	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630923	EDS VILLA ALSACIA	Terpel	Automotriz	Av Bosaca 12 A 80	4	4	2
203	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631965	EDS COMPOSTE	Terpel	Automotriz	Av Bosaca # 152 - 50	8	8	8
204	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631020	EDS AVDA BOYACA	Terpel	Automotriz	Av Bosaca # 77A-15	6	6	6
205	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631014	EDS LA 49	Terpel	Automotriz	Av Bosaca No. 49 - 48	4	4	4
206	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630984	EDS TRINIDAD	Terpel	Automotriz	Av Carrera 68 # 2C - 30	4	4	4
207	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631018	EDS VILLA CLAUDIA	Terpel	Automotriz	Av K 68 No 14-21 Sur	4	4	4
208	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631966	EDS PASEO LA 15	Terpel	Automotriz	Av. 15 No. 103-71	4	8	4
209	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631939	EDS TERPEL	Terpel	Automotriz	Avenida Bogaca # 83	4	4	4
210	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631017	EDS EL GANADERO	Terpel	Automotriz	Avenida Bogacá 70 –	6	6	2
211	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635361	EDS PRIMERA	Terpel	Automotriz	Avenida Calle 26 Sur #51B-	4	6	0
212	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631963	EDS CRUZ ROJA	Terpel	Automotriz	Avenida Carrera 68	6	6	6
213	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635219	EDS COLON	Terpel	Automotriz	Calle 13 No 55-14	2	4	0
214	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634998	EDS FONTIBON	Terpel	Automotriz	Calle 22 No. 98 A 03	7	8	5
215	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631023	EDS CENTRO	Terpel	Automotriz	Carrera 13 No. 16 - 77	4	8	4
216	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631016	EDS MOTOMART	Terpel	Automotriz	Carrera 45 # 242 - 34	8	6	6
217	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632049	EDS BETANIA	Terpel	Automotriz	Carrera 86 A No. 52-19 Sur	6	6	0
218	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631011	EDS JAVERIANA	Terpel	Automotriz	Carrera 7 # 40 A - 65	4	8	4
219	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631972	EDS PALMAS	Terpel	Automotriz	Cr 68 N 17-65	8	6	0
220	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631967	EDS LAS VEGAS	Terpel	Automotriz	Cra 51 # 58D - 17 Sur,	4	4	4
221	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631022	EDS LA JUANA	Terpel	Automotriz	Cra 7 No. 155-99	8	8	8
222	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631015	EDS LA CONEJERA	Terpel	Automotriz	Cra 98B No. 140B-60	4	6	4
223	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635113	EDS TERPEL LA	Terpel	Automotriz	Diagonal 2B No. 85-10	4	4	0
224	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631013	EDS MATATIGRE	Terpel	Automotriz	Diagonal 40 Sur No. 34A-	8	8	0
225	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632046	EDS TERPEL	Terpel	Automotriz	Av America 50 - 15	6	8	0
226	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630973	EDS AV CIUDAD DE CALI	Terpel	Automotriz	Av Ciudad De Cali No 15A - 80	8	6	0
227	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630972	EDS SEVILLANA	Terpel	Automotriz	Avenida 9 No. 125 - 31	6	6	0
228	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634009	EDS CENCOSUR BOSA	Terpel	Automotriz	Avenida 9 No. 125 - 31	6	6	0
229	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630929	EDS PALOQUEM	Terpel	Automotriz	Avenida Calle 19 No 33 - 68	4	4	4
230	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630969	EDS PASADENA	Terpel	Automotriz	Calle 100 # 50 38	4	8	4
231	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631945	EDS SANTANDE	Terpel	Automotriz	Carrera 27 No.39C-63 Sur	6	6	0
232	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635552	EDS EL TRIANGULO BOGOTA	Terpel	Automotriz	Carrera 72 No. 44B - 39 Sur,	8	8	0
233	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	634065	EDS ICOTRANS	Terpel	Automotriz	Cl 23B No. 123A-01	6	6	0
234	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631029	EDS LA ESTRELLITA	Terpel	Automotriz	Cl 40C Sur No 73 -12	4	4	0
235	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632052	EDS ALTAMIRA	Terpel	Automotriz	Cr 11 Este 42 35 Sur	4	4	0
236	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631942	EDS ROOSVELT	Terpel	Automotriz	Cr 14 15 47 Sur	6	6	0
237	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632038	EDS ACAPULCO	Terpel	Automotriz	Cra 92 # 158-65	12	6	0
238	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630869	EDS JUAN MARTIN	Terpel	Automotriz	Cra. 28 A No. 67 - 83	6	8	2
239	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	635033	EDS LOS ABUELOS	Terpel	Automotriz	Calle 170 # 20 A 34	6	6	6
240	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630955	EDS TERPEL	Terpel	Automotriz	Calle 9 # 50-94	8	8	8
241	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631997	EDS AMERICAS 2	Terpel	Automotriz	Cra 54 # 5C - 91	8	8	8
242	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	630887	EDS INCOCENTR	Terpel	Automotriz	Carrera 69-25 B 44	8	8	8
243	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	636334	EDS BUENOS	Terpel	Automotriz	Cl 12A 51	4	4	8
244	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632022	EDS TERPEL LA	Terpel	Automotriz	Avenida Caraca 4-08	4	4	0
245	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631028	EDS PORTAL DE	Terpel	Automotriz	Cra 98 N. 63-39	8	5	2
246	ORGANIZACIÓN TERPEL	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	631008	EDS TERPEL	Terpel	Automotriz	Av 28 39B 67	4	4	2
247	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Bogotá D.C	632048	EDS TERMINAL BOGOTA	Terpel	Automotriz	Terminal Transp Cr 69D 32 A 66	2	2	0

Luego de realizar un análisis de los puntos de servicio de gasolina en un radio de 5 km a partir de la dirección Calle 24 #60-50, Centro Comercial Gran Estación II, en Bogotá D.C. (ANSV), se identificaron las siguientes estaciones de servicio:

2. Petrobras AC 24
- Dirección: Avenida Calle 24, Bogotá

3. Texaco Calle 63 con Carrera 24
- Dirección: Calle 63 #24-10, Bogotá

5. Terpel El Dorado Opain
- Dirección: Calle 26 #113-90, Bogotá

7. Terpel La 49
- Dirección: Carrera 72 #49-48, Bogotá

8. Autogas-Esso Puente Aranda
- Carrera 50 No. 19 -15

9. Estación de Servicio Esso Mobil AK50
- Dirección: Avenida Carrera 50 #19-29, Bogotá

10. Estación de Servicio Esso
- Dirección: Avenida Carrera 50 #19-09, Bogotá

11. Estación de Servicio Esso Mobil KR50
- Dirección: Avenida Carrera 50 #18A-21, Bogotá

A continuación, se presentan los precios vigentes del combustible tenidos en cuenta en el presente análisis, con el propósito de disponer de información actualizada. En el caso de la gasolina extra, se indica su precio promedio, reconociendo que este puede variar según la estación de servicio.

PRECIOS VIGENTE DEL COMBUSTIBLE NOVIEMBRE 2026	
Gasolina Corriente	$16.331
Gasolina Extra-Promedio	$17.000 - $20.000

ANÁLISIS DE DEMANDA Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

El objetivo del análisis de demanda es conocer los contratos previos que han adelantado Entidades del sector con similitud a la modalidad de contratación del presente proceso

En la gráfica de la demanda se puede identificar el valor del gasto mensual asi como la cantidad de contratos en el mismo periodo.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer las especificaciones de los contratos relacionados con el objeto del presente proceso y demandados por otras Entidades del Sector relacionados con el objeto de que nos ocupa el presente proceso.

VIGENCIA	NUMERO CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	ENLACE
2025	IP-MC-ANSV-002-2025.	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV).	$21.504.296	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8115548&isFromPublicArea=True&isModal=False
2022	ANSV-091-2022	MINIMA CUANTIA	Suministro de combustible para los vehículos al servicio de la Agencia Nacional de	$45.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3640433&isFromPublicArea=True&isModal=False

			Seguridad Vial		
2020	ANSV-020-2020	Selección Abreviada Por Acuerdo Marco	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	$64.327.608	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/47986

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Los siguientes procesos de selección son similares al que pretende adelantar la ANSV, consultados desde la herramienta de datos abiertos SECOP II, se encontró la siguiente relación de contratos.

MODALIDAD	ENTIDAD	No. Contrato	OBJETO	VALOR	ENLACE
Mínima Cuantía	CENTRO CULTURAL BACATA	MC-007-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL	$25.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7924772&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

			ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, OFICIALES Y MISIONALES		
Mínima Cuantía	ESTABLECIMIENTO PENITENC	EPMSC PACORA -	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	$9.150.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5440129&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

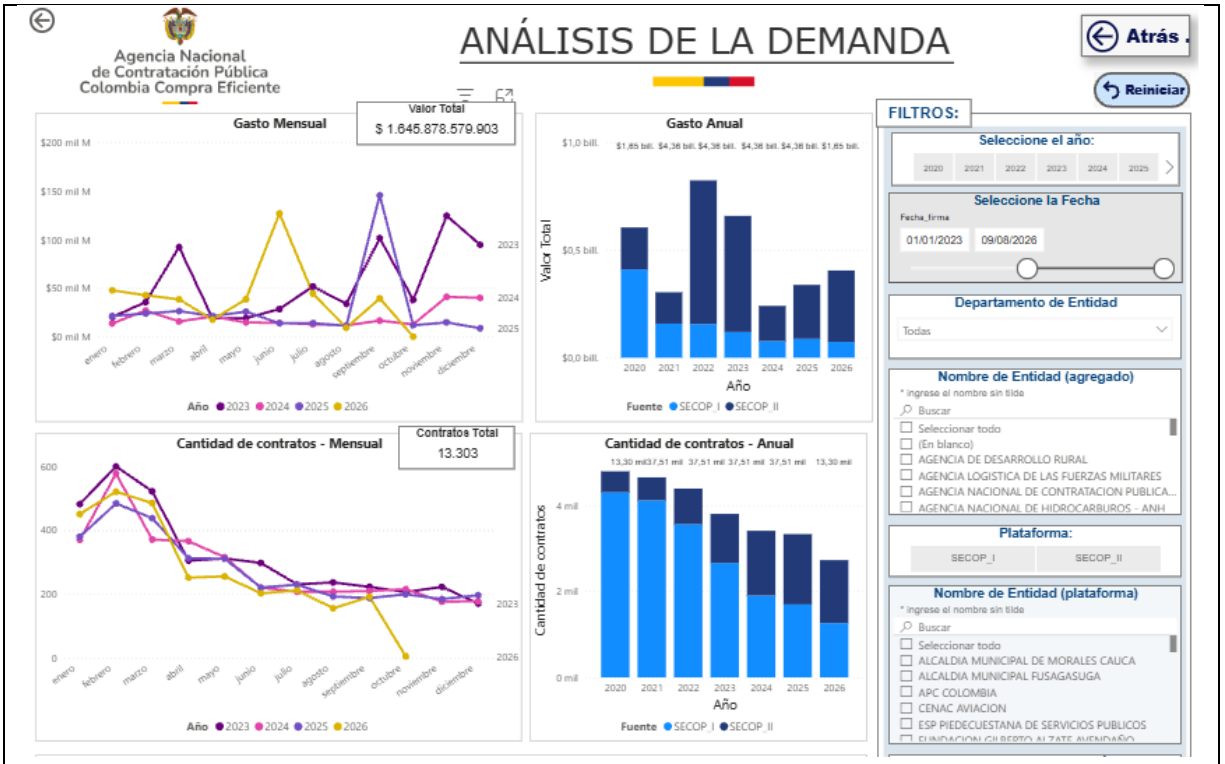
	IARIO Y CARCELARIO DE PACORA	MC-001-2024	S Y LUBRICANTES		
Mínima Cuantía	POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	PNMEMAZMIC033 2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS ESTACIONES DE POLICIA ARANZAZU, FILADELFIA, SUBE	$20.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6532409&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

			STACION DE POLICIA SAMARIA,		

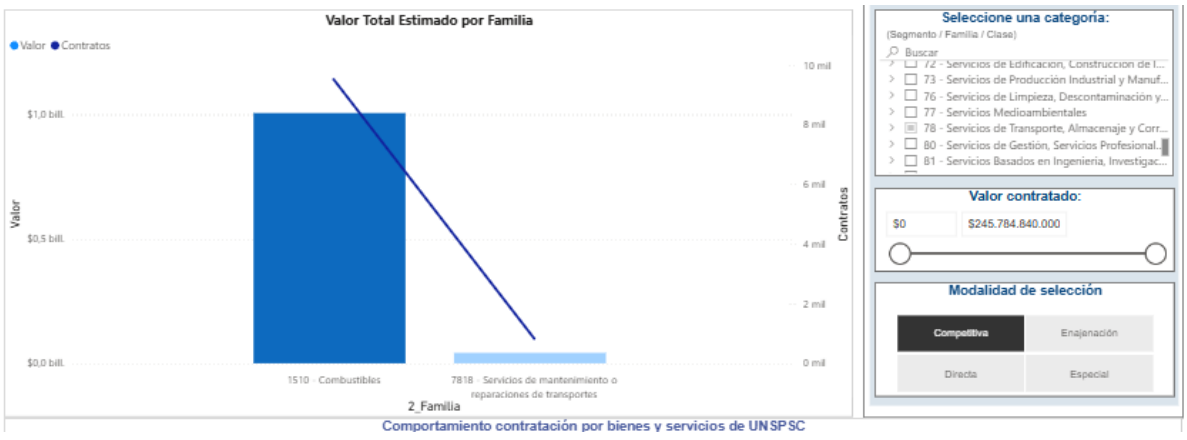
Análisis de la demanda: Para este análisis se ingresaron los siguientes filtros.

- AÑO: 2023–2024, 2025 y 2026
- NOMBRE PROVEEDOR: Todos
- Secop II
- Contratación competitiva

Se puede observar el gasto mensual y el comportamiento general de este tipo de contratación.



Asimismo, cuáles son los servicios que han presentado mayor demanda, según la grafica indica servicios de combustible, servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes.



3. ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa el Formato de Estudio de Mercado, el cual constituye parte integral del presente Estudio del Sector.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, CUANDO APLIQUE:

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

9.1.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA – (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE).

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección y cuyas cuantías sumadas sean equivalentes o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales correspondan con el objeto del presente proceso.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Agencia efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar que corresponde al suministro de combustible para vehículos, el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia y deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.
Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
3. Objeto del contrato
4. Cuantía del contrato o valor del contrato
5. Fecha de inicio y terminación del contrato
6. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla por uno o varios La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota 1: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

- **Otros:**

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.
- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.
(…) *2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que haya recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (…)"*

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES.
No se aceptan auto certificaciones.

9.1.2. INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con y máximo (3) certificaciones. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia del proponente se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

PERIODO	SLMLMV

Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.000
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2025.

El proponente podrá diligenciar la información de los contratos seleccionados para acreditar su experiencia en el **(Anexo N°7)** denominado "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**".

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **MiPymes** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 2: Si la convocatoria se limita a **MiPymes**, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las MiPymes.

9.1.3. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 8 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS),** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal y/o

apoderado, mediante la cual se manifieste expresamente el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del proceso previstas en el estudio previo y la invitación pública las cuales de describen a continuación:
El servicio debe cumplir con las siguientes características:

1. El combustible a suministrar deberá cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, y se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos ambientales y jurídicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.
2. El proponente deberá garantizar estaciones de servicio (EDS) ubicadas en la ciudad de Bogotá mínimo dentro de los (5) kilómetros a la redonda de la Sede ANSV y cuando sea fuera de Bogotá, con un radio promedio de trescientos (300) km, que preste el servicio 24 horas, los siete días de la semana, razón por la cual el contratista no podrá interrumpir el normal suministro permanente del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización de reparaciones, cortes de energía y/o escases del producto. La exigencia establecida en el citado numeral, consistente en que la EDS suministre el combustible de los vehículos del parque automotor de la ANSV, obedece a razones de orden técnico y operativo, relacionadas con la necesidad de: Minimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos por ahorro del combustible.
3. La unidad de medida para el suministro de los combustibles será el galón.
4. El contratista debe de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, el combustible suministrado debe cumplir con la NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa) y/o NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel)
5. El contratista debe contar con EDS ya sean propias o por medio de un contrato de arrendamiento en un radio mínimo de trescientos (300) km del domicilio contractual del contrato, es decir Bogotá, D.C.
6. Se debe contar con información en línea sobre todas las EDS ofrecidas en la que se especifique tipo de combustible disponible (Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diesel).
7. El suministro de combustible se dará únicamente a los Vehículos de la Entidad
8. Las EDS ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía), así mismo deben:
    a. Contar con surtidores electrónicos.
    b. Contar con personal operativo para el suministro de combustible el cual debe estar calificado y debe cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo establecidas para tal fin. En consecuencia, no debe ser EDS de autoservicio.
    c. Contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado a los vehículos de la entidad.
    d. Atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas.

9. El contratista debe contar con un Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas. El tiempo de atención de la llamada debe ser por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 90 segundos.

10. El contratista debe tener implementado un Módulo de administración que le permita a la supervisión del contrato acceder en línea a la información de la ejecución del contrato en tiempo real y parametrizar los controles del contrato. Como mínimo debe tener la siguiente información y/o características:

- **a.** Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibidoCombustible.
- **b.** Placa del vehículo.
- **c.** Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.

11. El supervisor del contrato registrará al inicio del contrato en el módulo de administración del contratista los vehículos al servicio de la entidad junto con el tipo de combustible autorizado y los parámetros de tanqueo.

12. En caso que la entidad incorpore nuevos vehículos durante el plazo de ejecución del contrato, el supervisor designado podrá adicionarlos al listado de vehículos autorizados así como podrá incluir el tipo de combustible correspondiente (Gasolina Corriente y Extra y diesel en caso de ser necesario).

13. El contratista debe asumir el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS ofrecidas.

14. El contratista debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el caso que el daño o falla sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo.

15. El contratista debe entregar y/o instalar los dispositivos de control o mecanismo de control asociado a los vehículos en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una vez suscrita el acta de inicio.

16. Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el contratista debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a la entidad.

17. El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el contratista suministrará el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva, u ofrecer de forma oportuna una alternativa de suministro en una EDS alterna que permita satisfacer la necesidad de la entidad. El contratista está obligado a realizar el cargue de las facturas o vouchers de los consumos que se emitan por parte de la EDS durante el periodo de indisponibilidad, en la plataforma asociada al Sistema de Control.

18. La ANSV solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control implementado por el contratista.

19. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

20. El contratista debe cumplir con las normas, permisos y licencias ambientales que regulan la venta y/o suministro de combustible, para lo cual deberá aportar con propuesta copia de dichos permisos y/o licencias.

21. El contratista deberá entregar los certificados o permisos exigidos por la Autoridad Ambiental competente para el ejercicio de sus operaciones cuando sean requeridos por la supervisión del contrato (licencias, permisos, registros de vertimientos, entre otros).

5. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN, CUANDO APLIQUEN:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la ANSV adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso y lo señalado en la oferta económica diligenciada en el SECOP

La Agencia Nacional de Seguridad Vial adjudicará el proceso a la oferta con el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación. En la aceptación de la oferta, la Agencia Nacional de Seguridad Vial debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en numeral 6 del artículo 2.2.1.21.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante aceptación de la oferta, al oferente que presente el menor valor en su propuesta económica y que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. en la invitación pública

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, de conformidad con los requerimientos establecidos.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICADOR**
1.	**EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO**	**PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFERTADO**	**FACTOR DE ESCOGENCIA**
2.	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	**CUMPLE**	**HABILITADO/NO HABILITADO**
3.	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**	**CUMPLE**	**HABILITADO/NO HABILITADO**

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- La verificación del compromiso cumplimiento ambiental.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

6. ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES), CUANDO APLIQUEN:

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía no se solicitan indicadores financieros.

7. PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS COMPRAS PÚBLICAS, CRITERIOS DIFERENCIALES, AMBIENTALES, FOMENTOS, DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS Y COMPRAS LOCALES O CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME, CUANDO APLIQUEN

7.1 Compras accesibles

La Entidad considera pertinente incorporar criterios relacionados con compras públicas accesibles dentro del presente proceso de selección, en atención a los principios de igualdad material, inclusión, accesibilidad universal, enfoque diferencial y democratización de la contratación pública.

La implementación de criterios de accesibilidad busca garantizar que las actividades, servicios, metodologías, herramientas pedagógicas y estrategias de comunicación asociadas al objeto contractual puedan ser utilizadas y comprendidas en condiciones de equidad por la mayor cantidad posible de personas, incluyendo población en condición de discapacidad y sujetos de especial protección constitucional.

En ese sentido, la Entidad reconoce que los procesos de formación, sensibilización y pedagogía en seguridad vial deben desarrollarse bajo criterios de accesibilidad e inclusión, particularmente tratándose de actividades dirigidas a ciudadanía, actores viales vulnerables y comunidades en diferentes territorios del país.

La incorporación de criterios de compras públicas accesibles resulta coherente con las políticas públicas nacionales orientadas a la eliminación de barreras de acceso, la promoción de la participación efectiva de personas con discapacidad y la garantía de condiciones de igualdad en el acceso a servicios, información y actividades desarrolladas por entidades públicas.

Así mismo, la Entidad considera que la adopción de medidas de accesibilidad puede contribuir al fortalecimiento de la cobertura e impacto del proyecto, permitiendo que las estrategias pedagógicas y actividades de sensibilización tengan un mayor alcance poblacional y respondan adecuadamente a las necesidades de diferentes grupos sociales. La implementación de criterios de compras públicas accesibles dentro del proceso contractual no implica una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes ni condiciones desproporcionadas de participación, toda vez que las medidas de accesibilidad exigidas guardan relación directa con el objeto contractual y con la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Por el contrario, dichas medidas buscan promover estándares de inclusión y calidad en la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, fortaleciendo el cumplimiento de los fines sociales de la contratación estatal y garantizando condiciones más equitativas de acceso y participación ciudadana.

Adicionalmente, la incorporación de criterios de accesibilidad dentro del proceso contractual resulta compatible con los principios de responsabilidad social, enfoque diferencial y protección reforzada de poblaciones vulnerables, contribuyendo al cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la inclusión y no discriminación.

Finalmente, la Entidad concluye que la inclusión de criterios de compras accesibles dentro del presente proceso de selección resulta viable, razonable y proporcional frente al objeto contractual y al análisis del sector realizado, garantizando condiciones de inclusión, accesibilidad y participación efectiva sin afectar los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

7.2 Proveedores MiPymes

En desarrollo de los principios de pluralidad de oferentes, democratización de la contratación pública, promoción empresarial y fortalecimiento de la economía nacional, la Entidad considera pertinente promover la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) dentro del presente proceso de selección.

La Entidad reconoce que las MIPYME constituyen un sector fundamental dentro de la estructura económica y productiva del país, particularmente en actividades relacionadas

con servicios de formación, pedagogía, logística, operación de eventos, apoyo territorial, comunicación estratégica, implementación de campañas educativas y ejecución de proyectos sociales, áreas directamente vinculadas con el objeto contractual.

En ese sentido, el análisis del sector evidencia la existencia de múltiples MIPYME con capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera para participar en el presente proceso y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

La promoción de participación de proveedores MIPYME busca fortalecer la libre concurrencia y ampliar las oportunidades de acceso a la contratación estatal, permitiendo la participación de diferentes actores económicos en condiciones de igualdad, transparencia y competencia objetiva.

Así mismo, la Entidad considera que la participación de MIPYME contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo, la dinamización de economías regionales y el desarrollo de capacidades productivas en diferentes territorios del país.

La incorporación de medidas orientadas a fomentar la participación de MIPYME no implica limitaciones injustificadas a la participación de otros oferentes ni restricciones desproporcionadas dentro del proceso de selección, toda vez que todos los participantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos por la Entidad.
Por el contrario, dichas medidas buscan garantizar condiciones más equitativas de acceso a la contratación pública, en armonía con los principios de igualdad material, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad social que orientan la contratación estatal.
Adicionalmente, la Entidad considera que el fortalecimiento de la participación de proveedores MIPYME contribuye al cumplimiento de objetivos relacionados con:

- El fortalecimiento empresarial y productivo.
- La generación de empleo y oportunidades económicas.
- La ampliación de la pluralidad de oferentes.
- La democratización del acceso a la contratación pública.
- El desarrollo económico local y territorial.

Finalmente, la Entidad concluye que la promoción de participación de proveedores MIPYME dentro del presente proceso de selección resulta viable, razonable y proporcional frente al objeto contractual y al análisis del sector realizado, sin afectar los principios de transparencia, libre concurrencia, planeación y selección objetiva.

7.4 Criterios ambientales y sociales:

Dado que la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulada por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015, no es procedente establecer un criterio de sostenibilidad ambiental.

8. ANEXOS:

8.1 Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
8.2 Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
8.3 Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
8.4 Guía para Promover la Participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Pública, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
8.5 Manual de Uso de las Herramientas de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

9. CONTROL DE FIRMAS

Proyectó: Darwin L Roa Chaves - Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: María Carolina León Muñoz- Coordinadora Grupo Servicios Administrativos

Darwin L. Roa Chaves — Firmado digitalmente por Darwin L. Roa Chaves
Maria Carolina Leon M — Firmado digitalmente por Maria Carolina Leon M